

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

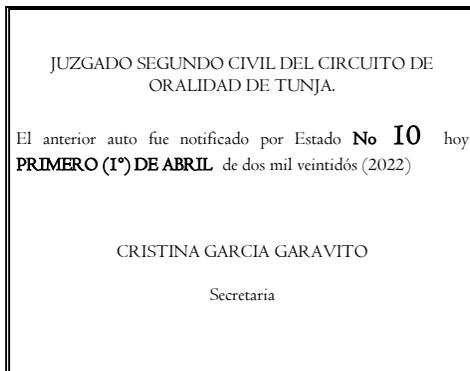
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO No.:	1500131530022021-0109
DEMANDANTE:	INVERSIONES CREAR RAMA S.A.
DEMANDADO:	INVERSIONES PENTONOVA SAS
ASUNTO:	REQUERIMIENTO AART 317 C.G.P.

Tunja, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente digital, se logra determinar que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal tercero de la providencia de veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021), esto es la notificación al demandado, pese a que ya se ha dado cumplimiento a las medidas cautelares que fueran decretadas. En razón a ello, se requiere al apoderado ejecutante a efectos que realice y acredite la notificación personal al demandado de la forma que fuera ordenado en la providencia mencionada, en un término no mayor a treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito del trámite de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja¹



¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo II del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional

Firmado Por:

**Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a699bbcea4203a0c751106571defd2b108d2b3c3b5eeee55958a11935a2a83a**

Documento generado en 31/03/2022 02:20:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**